



5-260-113

Medellín,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
At: contestar.cite No.: S-2018-155964-0500  
Fecha: 2018-03-20 17:39:19  
Emitida: LEON JAIR ARREDONDO BEDOYA  
No. Folios: 2

Señor:  
LEON JAIR ARREDONDO BEDOYA  
Sector la 40  
Jericó Antioquia


Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Libra  
Mandamiento de Pago**  
Radicado: 2014/18  
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Arredondo Bedoya,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 015 del 21 de febrero de 2018, emanada del Despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, radicado No. 2014/17.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor LEON JAIR ARREDONDO BEDOYA, identificado con la cédula No. 71.878.774, por la suma NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M. L. (\$987.000), establecida en la Sentencia Declarativa proferida el día 12 de octubre de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó Antioquia ejecutoriada a partir del 12 de octubre de 2017, más los intereses del 12% anual, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

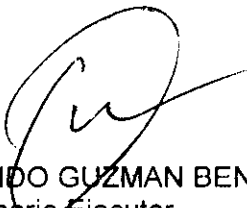
**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018)

  
ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



## RESOLUCIÓN No. 015

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0070 del 11 de enero de 2017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 018 del 21 de febrero de 2018, este despacho aboco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia a proferida el día 12 de octubre de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor LEON JAIR ARREDONDO BEDOYA, identificado con la cédula No. 71.878.774, a quien se le ordena el pago por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M. L. (\$987.000), más los intereses del 12% anual hasta el momento de su pago, como se observa a folios (2 a 4) del expediente.

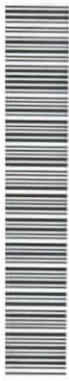
Que la Sentencia Declarativa proferida el día 12 de octubre de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó Antioquia, en contra del señor LEON JAIR ARREDONDO BEDOYA, identificado con la cédula No. 71.878.774, fue notificada por estrados el día 12 de octubre de 2017, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 12 de octubre de 2017, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor LEON JAIR ARREDONDO BEDOYA, identificado con la cédula No. 71.878.774, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

3000  
102  
ICBF

SENA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: PO. MEDELLIN  
Orden de Servicio: 9487771

472  
Custodias  
Fecha Pre-Admisión: 21/03/2018 15:07:34



RN922960097CO

**Remitente**  
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín Regional Antioquia  
Dirección: CALLE 45 NO 79-141  
Referencia:  
Ciudad: MEDELLIN\_ANTIIOQUIA  
NIT: C.G.T.: 899999239  
Teléfono: 4093440  
Depto: ANTIIOQUIA  
Código Postal: 050031045  
Código Operativo: 3333467

**Destinatario**  
Nombre/ Razón Social: LEON JAIR ARREDONDO BEDOYA  
Dirección: SECTOR LA 40  
Tel:  
Ciudad: ERICO\_ANTIIOQUIA  
Código Postal:  
Depto: ANTIIOQUIA  
Código Operativo: 3000102

**Valores**  
Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$6.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$6.500  
Observaciones del cliente :

**Causal Devoluciones:**  
RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
DE Dirección errada  
C1 C2  
N1 N2  
FA  
AC  
FM  
Cerrado  
No contactado  
Fallado  
Apartado Clausurado  
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. LC  
Tel:  
Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:  
c.c. no reclamado

Gestión de entrega:  
Ter dd/mm/aaaa  
Zdo dd/mm/aaaa

PO. MEDELLIN  
NOR-OCCIDENTE  
3333  
467



33334673000102RN922960097CO